



**OBSERVATORIO
LABORAL DE LAS AMÉRICAS**



LA LUCHA SINDICAL Y LA CONSTRUCCIÓN DEL TRATADO INTERNACIONAL SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

LAS EMPRESAS QUE TRANSNACIONALIZAN SE CONVIERTEN EN POTENCIALES VIOLADORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, YA QUE SU PROPIA ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA ESTÁ DISEÑADA PARA MINIMIZAR CUALQUIER “COSTO O RIESGO OPERACIONAL”

PUNTOS DEL FUTURO TRATADO EN MAYOR DISPUTA: LOS DESAFÍOS PARA LA APROBACIÓN DE UN DOCUMENTO QUE EXPRESE LAS DEMANDAS DE LAS PERSONAS Y COMUNIDADES AFECTADAS, CON ÉNFASIS EN EL SECTOR SINDICAL.

- La defensa de la primacía de los **Derechos Humanos** sobre cualquier acuerdo de comercio e inversión - **PREÁMBULO**

ART 1 - Dispositivos que **garanticen el protagonismo** de los afectados.
ART 4

ART 3 - Ámbito de aplicación del Tratado.

ART 6 - La previsión de obligaciones directas para las **empresas transnacionales**.

ART 6 - Asegurar que la debida diligencia esté relacionado con el cumplimiento de normas obligatorias de **Derechos Humanos** por parte de las empresas.

ART 8 - La necesidad de **atribuir responsabilidad** civil, penal y administrativa a las personas físicas y jurídicas.

ART 9 - Garantía de reconocimiento de jurisdicción extraterritorial

ART 15 - **Mecanismos coercitivos** internacionales complementarios y eficientes.

RATIFICAMOS NUESTRO COMPROMISO CON EL PROCESO HACIA EL TRATADO INTERNACIONAL SOBRE EMPRESAS TRANSNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS

Es necesario regular a las empresas transnacionales a nivel internacional crear mecanismos para responsabilizar a estos actores por violaciones a los **DERECHOS HUMANOS**